1344 24 AGO 2018

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 JUN 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Adjudicación y Permiso de Uso de un Puesto en el Mercado de Abasto Municipal identificado con las Letras y Números "A-14-2" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Licenciado Raúl Alejandro Jalil y el Señor Vergara, Kevin Braian, D.N.I. N° 40.598.503; Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

O R D E N A N Z A N° 7077 - 18
Expte. C.D. N° 3650-I-17
Expte. DEM N° 15170-I-17
Autor: Intendencia Municipal

CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. – 09/07/1853 – Ord. Nº 4223/07

1344 24 AGO 2018

ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN MERCADO DE ABASTO

La **Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl A. Jalil, con domicilio en calle Rioja N° 631 de esta ciudad Capital, en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, otorga al **Sr. Vergara Kevin Braian D.N.I.N°40.598.503 CUIL/CUIT N°23-40598503-9**, con domicilio en Calle **Los Brachos S/n°, San Isidro, Departamento Valle Viejo**, permiso de uso de un puesto en el mercado de abasto municipal sujeto a las siguientes condiciones:

1°: **"LA MUNICIPALIDAD"** adjudica en uso exclusivo a la **"PERMISIONARIA"** un puesto identificado con las letras y números **A-14-2**, a estrenar, ubicado en el "Nuevo Mercado de Abasto Catamarca – Ciudad", sito en la Avenida Circunvalación "Néstor Kirchner" al oeste del acceso que deriva en la Avenida Güemes, localidad de Valle Viejo; espacio que se recibe en óptimas condiciones y de plena conformidad obligándose a mantenerlo en perfecto estado de conservación y a restituirlo a **"LA MUNICIPALIDAD"** en idénticas condiciones, siendo a su cargo y costo todas las reparaciones que fueran menester realizar a partir del momento de la entrega del espacio.-

2°: **CARÁCTER PERSONAL**: Queda prohibido a la **"PERMISIONARIA"** ceder o transferir total o parcialmente, como asimismo subalquilar o dar en comodato en todo o en parte el local objeto del presente convenio, bajo pena de revocación de la adjudicación.

3°: **PLAZO Y DESTINO**: El permiso de uso exclusivo que se otorga por el presente durará mientras el permisionario cumplimente con todas y cada una de las obligaciones inherentes a la misma. En caso de fallecimiento del permisionario, previa acreditación ante la Municipalidad de dicha circunstancia, los herederos declarados tendrán preferencia para el otorgamiento del permiso de uso del puesto sujeto al cumplimiento de las condiciones exigidas para ello. Este beneficio alcanza a los deudos que formulen la solicitud dentro de los treinta (30) días de la fecha de producido el deceso del causante.

El espacio adjudicado deberá destinarse exclusivamente a la explotación comercial como introductor mayorista, productores y/o minoristas en forma exclusiva por la "PERMISIONARIA", quedando prohibido darle otro destino, bajo pena de revocación de la adjudicación.

Vergara

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

1344 24 AGO 2018

4°: **CONTRIBUCIONES:** La **"PERMISIONARIA"** tiene la obligación de realizar en tiempo y forma el pago de las contribuciones que inciden sobre los mercados y sobre la introducción de las mercaderías a los mercados, en las condiciones fijadas por las ordenanzas vigentes al momento del pago, bajo pena de revocación de la adjudicación en caso de incumplimiento.

La **"PERMISIONARIA"** tiene la obligación de registrar en debida forma a todos los trabajadores que presten servicios en el puesto en relación de dependencia con la **"PERMISIONARIA"**, dando estricto cumplimiento a la Ley de contrato de trabajo, legislación complementaria y el convenio colectivo vigente, liberando de responsabilidad a la Municipalidad por cualquier incumplimiento. También deberá exhibir en el puesto la correspondiente cédula fiscal y constancia de inscripción ante la AFIP.

5°: **REFACCIONES AL LOCAL**: La **"PERMISIONARIA"** no podrá realizar en el local ningún tipo de modificación o mejora, internas ni externas, sin previo consentimiento y autorización expresa por escrito de **"LA MUNICIPALIDAD".**

6°: **SERVICIOS**: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo los gastos que correspondan a los servicios de energía eléctrica y agua de los puestos, la seguridad del predio, como así también los que resulten necesarios para el mantenimiento edilicio y refacciones del predio del Mercado de Abasto. La "PERMISIONARIA" deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del puesto y la Municipalidad no será responsable por las pérdidas o sustracciones que se realicen en los puestos, quedando aclarado que bajo ningún concepto la "PERMISIONARIA" podrá guardar en el puesto dinero en efectivo u otros objetos de valor, salvo que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad. La "PERMISIONARIA" que cuente con cámara frigorífica deberá gestionar ante la empresa de energía la conexión de energía y la colocación del medidor a su nombre y siendo el servicio a su exclusivo cargo.

7°: La **"PERMISIONARIA"** podrá a su sola opción rescindir en forma anticipada este convenio, mediante comunicación escrita a la **"LA MUNICIPALIDAD"** con no menos de 30 (treinta) días de anticipación.-

8°: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** cualquier controversia que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa de la Corte de Justicia de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

Vergara

1344

24 AGO 2018

SECRETARIA DE GOBIERNO FOLIO 5

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.-

Vergara

LIC. SARA VALLE
Intendente
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

1344

24 AGO 2018

CATAMARCACIUDAD
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA
Escribanía de Gobierno Municipal.

ESCRIBANIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y corresponden a: KEVIN BRAIAN VERGARA, D.N.I. Nº 40.598.503, y el Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL, D.N.I.Nº 16.283.466, a quien conozco como Intendente de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La presente certificación no juzga el contenido del documento.-

Según consta en libro V para requerimientos de firmas e impresiones digitales acta y foja Nº 404, de fecha 21 de Julio de 2017, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ESCRIBANIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SILVIA ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad
De San Fdo. Del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 AGO 2018

DECRETO S.G. Nº 1344 Expte.Nº15170-I-17.-

VISTO:

La Ordenanza Nº7077/18, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria , a los Veintiocho días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se aprueba el Convenio de Adjudicación y Permiso de Uso de un Puesto en el Mercado de Abasto Municipal, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Señor **Vergara, Kevin Braian, D.N.I. Nº 40.598.503;**

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgado la Ordenanza Nº 7077 sancionada por el ---------- Concejo Deliberante con fecha 28 de Junio de 2018.-

ARTICULO 2º).-COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal ---------- Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DEPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE ...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL